



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia (Quindío), 16 enero de 2023

Proceso:	Verbal-Responsabilidad civil extracontractual
Demandantes:	Fernando Enrique Camacho García C.C.18.392.742 Adriana Galvis Eljaiek C.C.24.578.594 María Camila Camacho Galvis C.C.1.94.937.050 Esteban Camacho Galvis C.C.1.005.095.851
Demandados:	Mateo Botero Echeverri C.C.1.004.959.865 Marina Botero Gómez C.C.24.471.064 AXA Colpatria Seguros S. A NIT.860.002.184-6
Radicado:	630013103002-2021-00252-00
Asunto:	Fija fecha de audiencia artículo 372 del CGP

Se procede a programar fecha y hora para el desarrollo de la audiencia inicial.

En los términos fijados por el artículo 372 del Código General del Proceso, cítese a las partes dentro de este asunto, para que concurren a la audiencia, el día **5 de mayo de 2023 a las 8:00 AM.**

En caso de inasistencia injustificada por el demandante, se tendrán por ciertos los hechos susceptibles de confesión que se fundan en las excepciones propuestas por el demandado; ante la ausencia del demandado se presumirá como ciertos los hechos susceptibles de confesión en la demanda; y en ausencias de ambas, se declarará terminado el proceso; se indica además que la inasistencia de los abogados o sus representados se sancionará con multa de 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Se advierte a las partes que en el trámite de la audiencia se recepcionarán los interrogatorios de parte demandante y demandado.

Igualmente se advierte a las partes que en dicha audiencia se decretarán las pruebas solicitadas.

Se pone en conocimiento de las partes que, la audiencia será desarrollada a través de la aplicación LifeSize, a la cual podrán acceder en la fecha y hora programada, a través del siguiente enlace:

<https://call.lifesizecloud.com/16893411>

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Firmado Por:

Hilian Edilson Ovalle Celis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b9c26e0e6077a06ab66dec4688101116f445a66773c88578a45135ff75e700a**

Documento generado en 16/01/2023 08:31:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>